

"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"

| | |
|--|--|
|  <p>Número de identificación CENTRO DE CONCILIACION LABORAL ÚNICO DE SAN LUIS POTOSÍ</p> | <p>CCL/SLP/10304/2023/CU</p> |
| <p>Partes 29 SEP. 2023</p> | <p>FRANCISCO JAVIER CHAVIRA PEREZ Y CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV.</p> |
| <p>Registro Escuela de Constancias</p> | <p>San Luis Potosí, San Luis Potosí</p> |

ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (PAGO EN CHEQUE)

- - - En San Luis Potosí, San Luis Potosí siendo las DOCE horas con CINCUENTA Y CINCO MINUTOS del día VEINTINUEVE de SEPTIEMBRE del año 2023 DOS MIL VEINTITRES, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número de identificación único _____, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILIACION PREJUDICIAL, que tiene por objeto 1.-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES; Se da cuenta de la presencia del trabajador FRANCISCO JAVIER CHAVIRA PEREZ quien se identifica con credencial de elector, Clave de elector _____ con numero de Clave Única de Registro de población _____, misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, con número telefónico _____ con correo electrónico _____, así mismo acude los LIC. EPIGMENIO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y VICTOR FERNANDO CASTREJON OYARVIDE, en sus caracteres de representantes legales de la fuente de trabajo denominada "CENTRO DE PRODCUCCION SANTA RITA, SA DE CV." quien acredita su personalidad mediante CARTA PODER ante la presencia de dos testigos, de fecha 24 de MAYO de 2023 la cual reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 692 de la Ley federal del Trabajo, así mismo exhibe TOMO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO. ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS de fecha 9 de junio del 2023 (dos mil veintitrés) del protocolo del Licenciado LEOPOLDO DE LA GARZA MARROQUIN Notario Público Número 33 en ejercicio en el Primer Distrito Judicial Del Estado De San Luis Potosí, en la que se contiene el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 2 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES, en la cual fue nombrado director general otorgándosele en esta, todas las facultades y poderes que contempla la cláusula trigésima cuarta de los estatutos de la sociedad y que dichas facultades y poderes así como con la escritura pública número 42,096 cuarenta y dos mil noventa y seis, libro 1,402 mil cuatrocientos dos, de fecha 21 veintiuno de mayo de 2009 dos mil nueve, bajo el protocolo del Licenciado Mauricio Mier Padrón, en ejercicio en el primer distrito judicial del estado de San Luis Potosí, adscrito a la notaría pública número 15 quince, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio del estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico número 26,257* 1 veintiséis mil doscientos cincuenta y siete asterisco uno, de fecha 21 veintiuno de mayo de 2009 dos mil nueve, el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificada se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, poder el cual está registrado en este centro bajo el número 386, quien se identifica con cedula profesional Número _____ Y _____ expedidas por la Dirección general de profesiones de la Secretaria de Educación Pública, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en _____

Fco. Javier Chavira P



"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional" [redacted] SAN LUIS POTOSÍ así como número de teléfono [redacted] correo electrónico [redacted] y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes cláusulas:"

CLAUSULAS

PRIMERO.- Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que compareceremos. SEGUNDO.- Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria los LICs. EPIGMENIO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y VICTOR FERNANDO CASTREJÓN OYARVIDE en sus caracteres de representantes legales de la fuente de trabajo denominada "CENTRO DE PRODCUCCION SANTA RITA, SA DE CV." ofrezco al trabajador FRANCISCO JAVIER CHAVIRA PEREZ la cantidad de [redacted] misma que exhibo en este momento en cheque número [redacted] número de [redacted] de la Institución Bancaria BANORTE, de Fecha 29 Agosto del 2023 a nombre de FRANCISCO JAVIER CHAVIRA PEREZ la cual corresponde a VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del 13 DE MARZO DEL 2018 al 21 DE AGOSTO DEL 2023 con un salario diario de: [redacted] de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosa de la siguiente manera:

PERCEPCIONES

| | |
|-------------------------------|------------|
| Vacaciones a tiempo | [redacted] |
| Prima de vacaciones reportada | [redacted] |
| Aguinaldo | [redacted] |

DEDUCCIONES

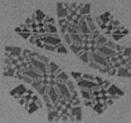
| | |
|----------------|------------|
| I.S.R. Art174 | [redacted] |
| I.S.R. (mes) | [redacted] |
| I.M.S.S. | [redacted] |
| Ajuste al neto | \$(0.06) |
| I.S.R. Art174 | [redacted] |

TOTAL: [redacted]

TERCERO.- El trabajador FRANCISCO JAVIER CHAVIRA PEREZ manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía, manifestando que no se me adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duro la relación laboral del 13 DE MARZO DEL 2018 al 21 DE AGOSTO DEL 2023 con un salario diario de: [redacted]

CUARTO.- Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unía. QUINTA.- ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a FRANCISCO JAVIER CHAVIRA PEREZ con "CENTRO DE PRODCUCCION SANTA RITA, SA DE CV." SEXTA.- Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar acabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio.

Fco. Javier Chavira P.



"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"

SANCIÓN

- En consecuencia, de lo anterior yo la o el LIC. **CESAR GABRIEL SANCHEZ MUÑOZ LEDO** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral en San Luis Potosí San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patrón y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO.**

Se tiene a "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV." por ofreciendo la cantidad de

[REDACTED] misma que exhibo en este momento en cheque número [REDACTED], número de [REDACTED] de la Institución Bancaria

BANORTE, de Fecha **29 Agosto del 2023 a nombre de FRANCISCO JAVIER CHAVIRA PEREZ**

la cual corresponde a VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del **13 DE MARZO DEL 2018 al 21 DE AGOSTO DEL 2023** con un salario diario de: [REDACTED] de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal.

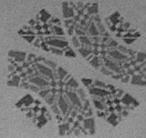
SEGUNDO.- Se tiene a **FRANCISCO JAVIER CHAVIRA PEREZ** por aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.**- Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la

CONDICION DE COSA JUZGADA, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.**- Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. **QUINTO.**- Se hace entrega de la cantidad de [REDACTED] misma que exhibo en este momento en cheque [REDACTED] número de [REDACTED] de la Institución Bancaria **BANORTE**, de Fecha **29 Agosto del 2023 a nombre de FRANCISCO JAVIER CHAVIRA PEREZ** la cual corresponde a VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del **13 DE MARZO DEL 2018 al 21 DE AGOSTO DEL 2023** con un salario diario de: [REDACTED] cantidad misma que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que haga del conocimiento de este Centro Laboral inconveniente alguno para realizar el cobro del mismo, en caso de que no pueda hacerlo se le impondrá una pena convencional a la parte patronal equivalente a un día de salario de la actora por cada día que la misma no pueda hacer efectivo el cobro, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente

Fcs. Javier Chavira



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CCLSLP

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"
concluido, sin que medie acta alguna, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del titulo de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnará el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, y firman al margen y al calce para constancia legal ante la fe del LIC. ~~CESAR GABRIEL SANCHEZ MUÑOZ LEDO~~ Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de San Luis Potosí, San Luis Potosí. *Andrea Perez Guerra*

DOY FE

Fco. Javier Chavira P.

FRANCISCO JAVIER CHAVIRA PEREZ

TRABAJADOR



LIC. EPIGMEIO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

LIC. VICTOR FERNANDO CASTREJON OYARVIDE

REPRESENTANTES LEGALES DE "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV."



CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ
SEDE SAN LUIS POTOSÍ